

cero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor V. Onésimo Valenzuela como Primer Secretario de la Embajada de la República en Guatemala.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

ML. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

NUMERO 4632.

Ley Nº 4632, mediante la cual se autoriza la transferencia de la suma de RD\$500,000.00 del Capitulo V al Capitulo VII de la vigente Ley de Gastos Públicos.— G.O. Nº 8091 del 13 de Febrero de 1957.

NUMERO 4633.

Ley Nº 4633, por medio de la cual se autoriza la transferencia de la suma de RD\$3,137,100.52, dentro de varios capítulos de la vigente Ley de Gastos Públicos.— G.O. Nº 8091, del 13 de febrero de 1957.

Resolución No. 4634, del Congreso Nacional, que aprueba las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana, Estados Unidos y Canada, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. G. O. No. 8090 del 9 de Febrero de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4634.

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTAS: las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana con los Estados Unidos de América y con Canadá, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio,

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar las negociaciones tarifarias llevadas a cabo por la República Dominicana con los Estados Unidos de América y con Canadá, conforme a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, que copiadas a la letra dicen así:

TRADUCCION

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956.—GINEBRA.

CONCESIONES NEGOCIADAS POR LA REPUBLICA DOMINICANA CON RESPECTO A LAS CUALES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA RECIBIERON DE- RECHOS INICIALES DE NEGOCIACION.

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretario Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956, en fecha 7 de abril de 1956).

Diciembre 17, 1956.

Párrafo del Arancel	Tipo Actual de Dere-	Tipo Con- venido de De-
Nº	Descripción de los Productos	chos RD\$ rechos RD\$
272 (c)	Maquinaria refrigeradora en general, térmica o eléctrica y piezas de repuesto para la misma	15% ad val. 15% ad val.
626	Papel de estraza, de paja o de madera para envolver.	
(a)	De más de 24 gramos por metro cuadrado	K.B. 0.04 0.04
(b)	De 10 a 24 gramos por metro cuadrado	K.B. 0.06 0.50
658	Papel carbón	K.N. 0.50 0.50

Párrafo del Arancel	Tipo Actual Tipo Con- de Dere- venido de De-	
Nº Descripción de los Productos	chos RD\$	rechos RD\$
Ex 851 (a) Motores de gasolina, diesel etc. (excepto automotrices) y bombas operadas mecánicamente	5% ad val.	5% ad val.
Ex 852 (a) Abanicos y ventiladores eléctrico.	25% ad val.	25% ad val.
872 Máquinas de escribir y tapas para las mismas, contadores mecánicos de ventas; de efectivo para tienda; máquinas de sumar, de calcular y de teneduría de libros, y piezas sueltas de ellas, inclusive cintas.	20% ad val.	18% ad val.
873 Máquinas de numerar, protectoras de cheques, máquinas para recoger y reproducir dictados y conversaciones (incluyendo los cilindros), hectógrafos, mimeógrafos y otros duplicadores o multiplicadores de escritos o impresos, máquinas para poner direcciones, y otras máquinas no previstas en otra parte, para ser usadas en oficinas bancos, etc., así como las piezas sueltas de ellas.	20% ad val.	18% ad val.
Ex 876 Contadores de electricidad y de agua.	Libre	Consolidado Libre
886 Automóviles para pasajeros		
(a) Hasta un valor de RD\$1,500	30% ad val.	Cambiar valor a 1,850
(b) En exceso de RD\$1,500. . . .	40% ad val.	Cambiar valor a 1,850
(c) Jeeps para pasajeros. . . .	30% ad val.	25% ad val.
(d) Autobuses para pasajeros	20% ad val.	17% ad val.

Párrafo del Arancel	Nº Descripción de los Productos	Tipo Actual de Dere- chos RD\$	Tipo Con- venido de De- rechos RD\$
887	Camiones, Camionetas y otros carros-automóviles, para el transporte de carga...	15% ad val.	13% ad val.
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrigerada...	K. B. 0.10	0.10
Ex 1001	Jugos de frutas, ecepto de tomate, de piña, uvas y jugos de frutas citricas	Litro 0.10	0.10
1016 (a)	Llantas de caucho combinadas o no con otros materiales, y los tubos interiores de las mismas para ruedas de carruajes, automóviles de pasajeros, bicicletas, etc.,	25% ad val.	22% ad val.
1049	Cuernos, huesos, pezuñas, ballenas, marfil vegetal, pasta, galatita, bakelita, celuloide, resinas sintéticas, y otros productos plásticos, así como los materiales que imitan este párrafo y los descritos en el párrafo 1048:		
	(a) Cualquiera de los productos naturales mencionados en el párrafo 1049, en su estado primitivo, o simplemente limpiados, entregados o pulidos y los artificiales del mismo párrafo en estado original, sólidos, no convertidos en manufacturas determinadas...	K.N. 0.15	0.135
	(b) Juguetes...	K.N. 1.20	1.20
1084 ex (i)	Tabaco: picado o cortado y en cualquiera otra		

Párrafo del Arancel		Tipo Actual de Dere-	Tipo Con- venido de De-
Nº	Descripción de los Productos	chos RD\$	rechos RD\$
	forma no prevista espe- cíficamente, curado al humo, al aire o al fue- go, de variedades que no sean para cigarros, o en cualquiera combina- ción de estos tipos. . .	K.N. 3.00	2.50

Hans E. Priester,
Por la República Dominicana.

Carl D. Corse,
Por los Estados Unidos de América.

Yo, FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Ex-
traordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departa-
mento Administrativo de la Secretaría de Estado de Rela-
ciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que
antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del
Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Go-
bierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Es-
tados Unidos de América en Ginebra, Suiza, el 7 de abril de
1956.

Fernando A. Amiama Tío.

Ciudad Trujillo, D. N.,
7 de enero de 1957.
Reg. 21, 596 Libro "L".

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956.

Concesiones Negociadas por los Estados Unidos de América con Respecto a las Cuales la República Dominicana Recibió Derechos Iniciales de Negociación

(Compiladas después de dar efecto a las disposiciones contingentes señaladas en las listas de concesiones enviadas por la Delegación de la República Dominicana y la Delegación de los Estados Unidos de América al Secretario Ejecutivo de la Conferencia Arancelaria de 1956 la fecha 7 de abril de 1956)
17 de diciembre de 1956

Nº de Párr. del Arancel de E.U.A.	Clasifi- cación Estadis- tica de 1956 N°	Descrip- cion	Esta- distica del Producto	Tipo de dere- chos al 1º Ene. 1955	Tipo de derechos		
					1ra. Etapas	2da. Etapas	3ra. Etapas
81	5724.100	Sal a granel		2c. por 100 lbs.	1.9c. por 100 lbs.	1.8c. por 100 lbs.	1.7c. por 100 lbs.
205 (a)	5193.050	Yeso molido o calcinado, o yeso de paris		\$1.40 por ton. larga	\$1.33 por ton. larga	\$1.26 por ton. larga	\$1.19 por ton. larga
404	4202.100	Caoba sin otra elaboración que el aserrado (sin desbastar) incluso las para entarimados		5% más 75c. 4¾ más 71c. 1000 pies medida de tablas-CRI	4½% más 71c. 1000 pies medida de tablas-CRI	4½% más 67½c. 1000 pies medida de tablas-CRI	4% más 64c. 1000 pies medida de tablas-CRI
502	1630.480 a 1630.900	Melazas y jarabes de azúcar n. p.e.o.p. conteniendo cuerpos solubles que no sean azúcar en una proporción superior al 6% del total de los cuerpos solubles:					
		Con graduación no mayor de 48% de azúcares totales		0.125c. por gal.	0.119c. por gal.	0.113c. por gal.	0.107c. por gal.

1/Adicional por cada por ciento de azúcares totales sobre 48%.

Nº de Párr. del Arancel de E.U.A.	Clasifi- cación Estadís- tica de 1956 N°	Descrip- ción Esta- dística del Producto	Tipo de dere- chos al 1º Ene. 1955	Tipo de derechos		
				1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa
		Con graduación mayor de 48% de azúcares totales	0.137c. por gal.1/	0.131c. por gal.1/	0.123c. por gal.1/	0.117c. por gal.1/
502	1640.000	Melazas no utilizadas para la extracción de azúcar, o para consumo humano (incluyendo "blackstrap")	0.015c por lb.	0.014c. por lb.	0.013c. por lb.	0.012c. por lb.
605	2621.000	Cigarros y "cheroots"	\$2.25 por lb. 12½%	\$2.13 por lb. 11½%	\$2.02 por lb. 11%	\$1.91 por lb. 10½%
752	1330.170	Bananas secas, disecadas o evaporadas	9%	8½%	8%	7½%
752	1330.390	Guayabas; bananas (excep- to secas, disecadas o evapora- das); plátanos; papayas; ca- juiles (anacardium occidenta- le); mameyes colorados (calo- carpum mammosum); coroso- les escamosos (annona squa- mosa); corosoles erizados (an- nona muricata); y zapotillos (sapota achras) en salmuera, en vinagre, secos, disecados, evaporados, o preparados o preservados de otra manera n. p. e. o. p.	17½%	16½%	15½%	15%

Nº de Parr. del Arancel de E.U.A.	Clasifi- cación Estadís- tica de 1956 Nº	Descrip- ción	Esta- dística	del Producto	Tipo de derechos			
					Tipo de dere- chos al 1º Ene. 1955	1ra. Etapa	2da. Etapa	3ra. Etapa
752	1330.890	Otras pastas y pulpas de fruta excepto pastas y pul- pas de albaricoques y de naranja			17½%	16½%	15½%	15%
769	1197.000	Guisantes maduros secos, con excepción de garbanzos			7/8c. por lb.	0.84c. por lb.	0.79c. por lb.	¾c. por lb.
777 (a)	1503.500	Chocolate amargo			¾c. por lb.	0.70c. por lb.	0.67c. por lb.	0.652c. por lb.
777 (b)	1503.000	Chocolate dulce en barras o bloques que pesen 10 li- bras o más cada uno			1c. por lb.	0.9c. por lb.	0.9c. por lb.	0.8c. por lb.
1818	8380.640	Furfural			Libre	Libre consol.	Libre consol.	Libre consol.

Hans E. Priester,
Por la República Dominicana.

Carl D. Corse,
Por los Estados Unidos de América.

YO FERNANDO ARTURO AMIAMA TIO, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América en Ginebra, Suiza; el 7 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tió.

Ciudad Trujillo, D.N., 7 de enero de 1956. Reg. 21,597 LIBRO "L".

NEGOCIACIONES ARANCELARIAS DE 1956.

Concesiones arancelarias Canadienses Convenidas en negociaciones bilaterales con la República Dominicana.

Párrafo del	Tipos Actuales	Concesión
Arancel Descripción de los productos de derechos		
28b	Café, verde, para uso en la manufactura de extractos de café	Libre Consolidado
99	Bananas, secas o evaporadas	1/2 c por lb. Libre
Ex 105 e	Piñas, en vinagre o preservadas en sal, salmuera, aceite o en cualquier otra forma, n.p.e.o.p.	25% 10%
Ex 506	Cucharas, tenedores y sujetalibros de madera . .	20% 17 1/2 %
Ex 506	Fuentes, bandejas y platos de madera	17 1/2 % Consolidado
570 a (3)	Alfombras, en piezas, alfombras felpudos y esterres, de sisal y de paja de palmera o de caña	20% 17 1/2 %
Ex 622	Canastos de fibras vegetales tejidas	22 1/2 % 17 1/2 %
623 a	Bolsos de señoras, de sisal o de paja de palmera o de caña, forrados o sin forrar	17 1/2 % 12 1/2 %

Yo, Fernando Arturo Amiama Tió, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tió.

Ciudad Trujillo, D.N.,
7 de enero de 1957.
Reg. 21,595
Libro "L"

TRADUCCION

Abril 27, 1956.

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO.

Negociaciones Arancelarias, Ginebra 1956

La Delegación de la República Dominicana, habiendo concluido sus negociaciones con la Delegación de Canadá ha convenido en acordar las siguientes concesiones:

Párrafo del Arancel		Tipo Actual de Dere-	Tipo Con- vendido de de-
Nº	Descripción de los Productos	chos RD\$	rechos RD\$
331 (a)	Aluminio y sus aleaciones: Masas y Lingotes P.B.	100 K 10	8
899	Carne de animales y aves de caza, fresca o refrige- rada P.B. kilo	0.10	0.10
1049 (f)	Juguetes de material plás- tico, etc. P.N. kilo	1.20	1.20

Yo, Fernando Arturo Amiama Tió, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, CERTIFICO: que la copia que antecede es fiel y conforme al texto original en inglés del Convenio de Concesiones Arancelarias suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Canadá en Ginebra, Suiza, el 27 de abril de 1956.

Fernando A. Amiama Tió.

Ciudad Trujillo, D.N.,
7 de enero de 1957.

Reg. 21,594.
Libro "L"

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete; años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y siete, años 113º de la Independencia, 91º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, 113º de la Independencia, 91º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 4635, que concede una pensión del Estado a la señora Teresa Meunier Lovatón Vda. Nouel. G. O. No. 8092 del 16 de Febrero de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4635.

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales, a la señora Teresa Meunier Lovatón Vda. Nouel, quien por largos años se dedicó al ejercicio del magisterio en la República.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.